

**Programa No. 1
SERVICIO MEDIDO GENERAL**

APLICABILIDAD

Aplicable a todos los servicios de agua medidos.

TERRITORIO

Gualala y alrededores ubicados aproximadamente 15 millas de Point Arena, Condado de Mendocino.

TARIFAS

Por medidor de 5/8 x 3/4 pulgadas:

Primeros 300 pies cúbicos de agua, por 100 pies cúbicos \$5.83

Más de 300 pies cúbicos de agua, por 100 pies cúbicos \$7.39

Otros tamaños de medidor;

Toda agua, por 100 pies cúbicos \$7.39

	Por Medidor por Mes		
	<u>Cargo por servicio</u>	<u>Recargo SDWBA</u>	<u>Recargo SDWBA 5 años</u>
Por medidor de 5/8x3/4 de pulgada.....	\$ 40.00 (I)	\$ 14.70	\$ 1.67
Por medidor de 3/4 de pulgada.....	\$ 60.00 (I)	\$ 22.05	\$ 2.50
Por medidor de 1 de pulgada.....	\$ 100.00 (I)	\$ 36.75	\$ 4.17
Por medidor de 1-1/2 de pulgada.....	\$200.00(I)	\$ 73.50	\$ 8.35
Por medidor de 2 de pulgada.....	\$320.00 (I)	\$117.60	\$ 13.36
Por medidor de 3 de pulgada.....	\$600.00(I)	\$220.50	\$ 25.04
Por medidor de 4 de pulgada.....	\$1000.00(I)	\$367.50	\$ 41.74

El cargo por servicio es un cargo por disponibilidad del servicio, el cual aplica a todos los servicios medidos y al cual se le agregan los cargos mensuales calculados con las Tarifas de Cantidad.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Todos los recibos están sujetos a la cuota de reembolso establecida en el Programa UF.
2. El recargo de la SDWBA (Ley de Agua Potable Segura) es una adición al recibo de agua. Este recargo debe ser identificado en cada recibo. El recargo es específicamente para el repago del préstamo SDWBA de California autorizado por la Resolución F-645 y la Resolución W-4108.
3. Se impondrá un cargo por mora según el Programa Nro. LC.
4. De acuerdo a la Sección 2714 del Código de Servicios Públicos, si un inquilino en una unidad en renta deja una deuda para la compañía, el servicio para los inquilinos subsiguientes será proporcionado, a opción de la compañía, a cuenta del arrendador o propietario.

Carta de Aviso Nro. 86

Emitido por
John H. Bower

Fecha Archivo 24-Abr-2014

Decisión Nro. 92-03-093

Presidente

En vigor 24-Abr-2014
Resolución Nro. _____

Programa Nro. 1

SERVICIO MEDIDO GENERAL
(continuación)

CONDICIONES ESPECIALES

5. Se impondrá un recargo único de \$344,751 a todos los clientes para compensar el ingreso autorizado mas no cobrado del 1 de octubre de 2010, la fecha de entrada en vigor de las tarifas provisionales, hasta el 3 de junio de 2012 la fecha de las tarifas finales autorizadas por la Resolución W-4916 entraron en vigor. El recargo deberá ser cobrado durante un periodo de 36 periodos de facturación mensual y se basa en las tarifas de cargo por servicio y las tarifas por cantidad. El recargo a las tarifas por cantidad deberá cobrarse por pie cúbico de agua vendido. (N)

Por Medidor por Mes
En un Periodo de 36
Meses

Tarifas por Cantidad

Por medidor de 5/8 x 3/4 pulgadas:

Primeros 300 pies cúbicos, por 100 pies cúbicos.... \$ 0.65

Más de 300 pies cúbicos, por 100 pies cúbicos..... 0.82

Otros tamaños de medidor:

Toda agua, por 100 pies cúbicos..... 0.82

Cargo por servicio

Por medidor de 5/8 x 3/4 pulgadas..... \$ 4.87

Por medidor de 3/4 pulgadas 7.28

Por medidor de 1 pulgadas 12.15

Por medidor de 1 pulgadas..... 24.31

Por medidor de 2 pulgadas 38.87

Por medidor de 3 pulgadas 0.00

Por medidor de 4 pulgadas 0.00 (N)

(A ser insertado por servicios públicos)

Emitido por

(A ser insertado por Cal. PU.C.)

Carta de Aviso Nro. 79

John H. Bower

Fecha Archivo _____

Nombre

Decisión Nro. _____

Presidente

En vigor _____

Puesto

Resolución Nro. W-4916